

CONTRATO DE OBRA
“MANTENCIONES Y REPARACIONES DE EQUIPOS DENTALES Y CLINICAS MOVILES”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLES VIDELA

Y

CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS

En La Serena, Republica de Chile, a 01 de enero del año 2023, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLES VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, **CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS**, chileno, contratista, cedula nacional de identidad con domicilio para estos efectos en calle comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “el contratista” exponen lo siguientes:

PRIMERO: Mediante sistema de contratación directa, dada la urgencia en la realización de estos trabajos, se dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto “MANTENCIONES Y REPARACIONES DE EQUIPOS DENTALES Y CLINICAS MOVILES” a la parte señalada en este contrato como “el contratista”, de conformidad a cotización enviada por el mismo contratista vía correo electrónico con fecha de enero del año 2023. La cual se adjunta y entiende ser parte integrante del presente contrato.





Carlos Ramón Urrutia Rojas

Fono

Servilucserena@hotmail.com

La Serena, Enero 2023

SRES. COPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

PRESUPUESTO

Por mantenimiento preventivo de equipos dentales y compresores de los distintos centros de salud de la Corporación Municipal de La Serena, año 2023.

Estas mantenciones preventivas se llevan a cabo en los centros de salud de la comuna de La Serena. Dr. Emilio Schaffhauser Acuña, Cardenal José María Caro, Cardenal Raúl Silva Henríquez, Juan Pablo II, Las Compañías, Pedro Aguirre Cerda, CECOSF Villa El Indio, CECOSF Arcos De Pinamar, Modulo Dental Escolar y Clínica Móvil perteneciente al Modulo Dental, Clínica Móvil Dental del Equipo Rural, Clínica Móvil Dental Programa 3eros y 4tos medios, clínica móvil JUNAEB.

Se agregan a este mantenimiento preventivo los siguientes centros de salud:

- Posta Lambert
- Posta el romero
- Posta agarrobito
- Posta villa lambert
- Posta las rojas
- Sillones nuevos Emilio Shaffhauser
- Sillones nuevos modulo Dental escolar

El detalle de los equipos es el siguiente:

- 45 Sillones dentales
- 45 Compresores
- 45 scaler
- Lámparas de fotocurado
- Cavitrón
- Piezas de mano
- Micromotor
- Turbina
- Contra-ángulo
- Amalgamadores mecánicos
- 10 Equipos rayos X





Carlos Ramón Urrutia Rojas
Fono.
Servilucserena@hotmail.com

La Serena, Enero 2023

- Unidad de agua
- Reflector

Valor total \$ 3.680.000 más impuestos

Mantenimiento Correctivo:

Para el mantenimiento de estos equipos de los centros de salud se requieren insumos y repuestos, los que de acuerdo al programa de mantenimiento serán suministrados de acuerdo a las fallas que presente el equipo y según las necesidades de cada centro. El costo de mantenimiento correctivo se realizara previo a una cotización entregada al coordinador de cada centro de salud se realizara una boleta adicional de acuerdo a los requerimientos de cada Centro de Salud

Atto:

Carlos Ramón Urrutia Rojas

SEGUNDO: Las obras se realizarán en los distintos centros de Salud Familiar (todos) y otros, de la comuna de La Serena, región de Coquimbo, los cuales son administrados por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**.

TERCERO: el valor de las obras, asciende a la suma de **\$3.680.000.- (tres millones seiscientos ochenta mil pesos)**. Mas impuestos, sin que sea procedente modificación o aumento alguno por variaciones de la tasa impositiva de los impuestos directos o indirectos.



El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago se realizará una vez se recepciones las obras de manera conforme y satisfactoria por parte de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contra entrega de la factura o boleta correspondiente, extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle anima de Diego N°550, La Serena.

CUARTO: por medio del presente instrumento, “el contratista”, acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas.

QUINTO: la Supervisión Técnica, está a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, quien velara por el cumplimiento del servicio contratado.

SEXTO: sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al contratista, este responderá directa y exclusivamente por todos los defectos o mala calidad de las obras, durante el plazo de garantía del proyecto.

SEPTIMO: el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por **CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS.**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.



La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

OCTAVO: Queda expresamente prohibido que el contratista, **CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS**, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto **“MANTENCIONES Y REPARACIONES DE EQUIPOS DENTALES Y CLINICAS MOVILES”**, Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el contratista.

NOVENO: se deja constancia que el presente contrato comenzará a regir el día 01 de enero del año 2023 y su duración se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el contratista incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atrasc injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras por el mismo contratista en su presentación.

DÉCIMO PRIMERO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el



contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo contratista adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el contratista deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallan todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO SEGUNDO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, la que pasará a formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos



intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros del presente contrato, serán de cargo del contratista. El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, siendo uno para el contratista y las restantes quedaran en poder de la Corporación.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°111 de fecha 10 de enero de 2022, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Mariano Torrealba Ziliani y anotada en el repertorio bajo el número 61.

~~CARLOS~~ RAMON URRUTIA ROJAS
CONTRATISTA



E.R.
ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

